DECLARACIÓN JURADA UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE.

FELIX FERNANDO ORTELLADO ZORRILLA, con C.I. N° 2.952.067, representante legal de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, designada por Decreto N° 63 del 17/08/2023, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el **ID 425551,** del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas para la **"SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL",** se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

Atentamente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

DR. FELIX FERNANDO ORTELLADO ZORRILLA
Director General y Presidente del Consejo de Administración de la DIBEN

Asunción, 28 de diciembre del 2023.

Señora
Abg. Mikal Noemí Pesoa, Jueza
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. Licitación 425551 - SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en virtud a las disposiciones contenidas en la ***"GUÍA DE APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"***, a fin de solicitar el levantamiento del monitoreo del proceso, correspondiente a la licitación de la referencia, a los efectos de la publicación del Contrato y emisión del CC.

Respecto del presente pedido se remite adjunto la Declaración Jurada de *SOLICITUD DE USO DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE,* debidamente firmada y completada conforme a la proforma establecida en el instructivo de la Resolución mencionada anteriormente.

Lo solicitado es atendiendo los plazos de cierre establecidos por *"RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 107/2023* ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7050/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES"***, en vista a la programación presupuestaria realizada por la convocante para el ejercicio fiscal 2023, y a fin de procesar los pagos emergentes por los servicios debidamente prestados hasta la fecha por la firma adjudicada.

En ese sentido, es importante traer a colación que la institución ha procedido a dar continuidad al proceso de ejecución contractual en vista a la necesidad de contar con la prestación del servicio adjudicado, que posibilite la limpieza y desinfección de todas las áreas de la institución en la que acuden diariamente tanto funcionarios como personas en situación de vulnerabilidad para la obtención de subsidios a destinarlos al costeo de medicamentos como otros insumos para la salud.

Dr. Fernando Ortellado
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

Como es sabido públicamente, por la temporada de calor enfermedades como el dengue y el covid-19 se encuentran en alza, por lo que no se puede prescindir del servicio de limpieza a fin de garantizar el mantenimiento de un lugar libre de posibles focos de infección de las mencionadas enfermedades como otras de tipo estacional.

Es más que importante, exponer que la DIBEN, recibe diariamente recurrentes del servicio prestado con diferentes tipos de dolencias, por lo que la limpieza es uno de los factores fundamentales en la prevención y control de enfermedades.

Por lo expuesto, entendemos que la liberación del monitoreo del proceso se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Finalmente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho manifestados precedentemente, solicitamos a quien corresponda, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la solicitud realizada.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

DR. FÉLIX FERNANDO ORTELLADO

Director General y Presidente del

Consejo de Administración de la DIBEN